

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CIRCULAR sobre la Resolución que promueve la contratación generalizada de instrumentos financieros de cobertura de riesgos para hacer frente a la volatilidad del precio del gas natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

Asunto: Aviso mediante el cual se da a conocer el contenido de la Circular sobre la Resolución que promueve la contratación generalizada de instrumentos financieros de cobertura de riesgos para hacer frente a la volatilidad del precio del gas natural (RES/148/2000).

Al público en general:

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía del 7 de agosto de 2000, se hace del conocimiento general la circular sobre la Resolución que promueve la contratación generalizada de instrumentos financieros de cobertura de riesgos para hacer frente a la volatilidad del precio del gas natural (RES/148/2000).

CIRCULAR

Con relación a la Resolución número RES/148/2000 (la Resolución), emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) el pasado 1 de agosto del presente año, la presente Circular precisa algunos aspectos de carácter general relacionados con la instrumentación del Programa de promoción de instrumentos financieros de cobertura de riesgos (el Programa) establecido en dicha Resolución.

1. El Programa ofrece aplicar un factor de 0.75 (el incentivo) sobre los precios de referencia de agosto del presente año a favor de todo usuario que acredite haber contratado instrumentos de cobertura para el periodo comprendido entre septiembre de 2000 y febrero de 2001, como mínimo.
2. Tienen acceso al Programa todos aquellos usuarios industriales, comerciales y residenciales que adquieran gas natural de Venta de Primera Mano (los usuarios) ya sea directamente con Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) o a través de un distribuidor o un comercializador.
3. El Programa es de carácter optativo para cada usuario y es una medida excepcional expedida por la CRE que se aplicará por única vez con el propósito de fomentar la adquisición de instrumentos de cobertura que permitan a los usuarios estabilizar el precio en su suministro de gas natural.
4. El incentivo aplica únicamente sobre el precio de referencia empleado en la metodología de precios de venta de primera mano, por lo que el resto de los componentes del precio final a los usuarios (ajuste por *net back*, tarifas de transporte del punto de inyección al punto de extracción para entrega del gas y tarifas de distribución de la zona geográfica correspondiente, en su caso) permanecen inalterados.
5. A fin de obtener este incentivo los usuarios deberán adquirir, con PGPB o el prestador de servicios de su preferencia, instrumentos de cobertura para el periodo de septiembre de 2000 a febrero de 2001, como mínimo. Los usuarios tendrán plena libertad para cubrir un periodo de tiempo mayor. A la fecha, en México existen múltiples empresas especializadas dedicadas a ofrecer instrumentos de esta naturaleza.
6. Los usuarios podrán diseñar un portafolios de cobertura con los instrumentos que mejor se adapten a sus necesidades de administración de riesgos. Dicho portafolios de cobertura puede estar compuesto de un solo instrumento de cobertura o un conjunto variado de ellos siempre que éste, a juicio de cada usuario, sea suficiente para protegerse de la volatilidad del precio del gas natural. Con esta última consideración se pretende que los usuarios se responsabilicen de diseñar el portafolios de administración de riesgo con los instrumentos y volúmenes sujetos a cobertura que mejor se ajusten a sus necesidades.
7. Los distribuidores de gas natural podrán contratar instrumentos de cobertura por cuenta de sus usuarios, previo convenio entre las partes. Los distribuidores no podrán trasladar los costos derivados de la contratación de los instrumentos de cobertura como parte del precio máximo de adquisición del gas natural. Por lo tanto, se espera que los distribuidores ofrezcan instrumentos de cobertura cuyo costo de adquisición sea cero (*v.gr.*, *swaps* de precio fijo, collares de costo cero, etc.).
8. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, los usuarios podrán pactar con los distribuidores la contratación de los instrumentos de cobertura de su preferencia o acudir con el agente financiero de su elección para concretar la operación de cobertura por cuenta propia.
9. Los usuarios se harán acreedores a la totalidad del incentivo señalado en la Resolución acreditando la contratación de instrumentos de cobertura que a su juicio sean suficientes para estabilizar el precio del gas natural por el periodo mínimo citado.

10. Para solicitar la aplicación del incentivo, los usuarios deberán presentar ante PGPB una carta mediante la que acrediten la contratación de los instrumentos de cobertura en las condiciones de suficiencia establecidas en la Resolución (se anexa modelo de carta de acreditación). En dicha carta se deberá hacer referencia a la empresa con la que se realizó la operación de cobertura, aun cuando se trate de PGPB; la fecha de la operación y el número de identificación de la transacción. La notificación deberá estar firmada por el apoderado legal de la empresa o la persona que tenga facultades suficientes. Los usuarios deberán enviar copia de la carta de acreditación a la CRE.
11. La fecha límite para presentar la carta de acreditación a PGPB y a la CRE es el 31 de agosto del presente año. Sin embargo, la contratación de los instrumentos de cobertura deberá realizarse a más tardar el 29 del mismo mes, fecha en que expiran los contratos de futuros en el New York Mercantile Exchange (NYMEX). El incentivo se aplicará en la facturación que realice PGPB a los usuarios con posterioridad a la fecha en que se entregue la carta de acreditación.

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2000.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía,
Pedro Ortega.- Rúbrica.

ANEXO: Modelo de carta de acreditación

[Modelo de carta de acreditación]

PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA

Subdirector de Comercialización de Gas Natural
Pemex-Gas y Petroquímica Básica
Av. Marina Nacional 329
Torre Ejecutiva, Col. Huasteca
11311, México, D.F.

Asunto: Acreditación de la contratación de instrumentos de cobertura para hacer frente a la volatilidad del precio del gas natural.

Me refiero a la RES/148/2000 que promueve la contratación generalizada de instrumentos financieros de cobertura de riesgos para hacer frente a la volatilidad del precio del gas natural, emitida por la Comisión Reguladora de Energía y publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el pasado 2 de agosto.

Como es de su conocimiento, conforme al primer punto resolutivo de dicha resolución, para agosto de 2000 se aplicará un factor de 0.75 al precio de referencia (3.705 dólares por MMBtu) utilizado en la metodología vigente, a favor de aquellos usuarios que acrediten haber contratado, a través de Pemex-Gas y Petroquímica Básica o del prestador de servicios de su preferencia, instrumentos financieros de cobertura de riesgo suficientes para protegerse de la volatilidad del precio al menos durante el periodo comprendido entre septiembre de 2000 y febrero de 2001, inclusive.

Al respecto, por medio de la presente comunicación manifiesto a usted que **[nombre de la empresa]** ha contratado con **[nombre de la empresa con la que se contrató]** instrumentos financieros de cobertura de riesgo mediante la transacción número **[número de transacción]** de fecha **[fecha de la transacción]**, para protegerse de la volatilidad del precio del gas natural cuando menos durante el periodo comprendido entre septiembre de 2000 y febrero de 2001 inclusive, y que, a juicio de esta empresa, dichos instrumentos son suficientes y adecuados para protegerse de la volatilidad del precio en mención.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que se aplique a favor de mi representada la totalidad del incentivo determinado en la resolución de antecedente.

Finalmente, hago de su conocimiento que se marca copia de la presente comunicación a la Comisión Reguladora de Energía, con objeto de informarle que se ha acreditado ante ustedes la contratación del instrumento financiero referido en términos de la RES/148/2000.

Atentamente

[Cargo en la empresa]

[Nombre y firma del representante legal o persona con facultades suficientes]

(R.- 131317)